



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN

ANUNCIO

Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Aula Corresponsables del municipio de Carcelén.

Con fecha 23 de junio de 2022 se publica el Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a EATIM de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el segundo Plan Corresponsables. Dicho Plan se destina a municipios y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) para la financiación de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en los cuidados en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive) mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.

Primero.– De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por prestación del servicio del Aula Corresponsables, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada ley y por lo preceptuado en este acuerdo.

Segundo.– La obligación de pagar los precios públicos establecidos nace desde el momento de la inscripción del alumno/a.

Tercero.– Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados, los padres de los niños/as que se encuentren en situación de alta en el Aula Corresponsable o bien, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

Cuarto.– La cuantía de los precios será la siguiente: Aula Corresponsables mañanas: El horario establecido es de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. La cuantía a aplicar, por cada alumno/a inscrito es 50 euros €/mes/alumno/a. Aula Corresponsables tardes: El horario establecido es martes y jueves de 16:00 horas a 19:00 horas La cuantía a aplicar, por cada alumno/a inscrito es 20 euros €/mes/alumno/a. Para los días sueltos, por la tarde, se establece una cuota de 5 euros/día/alumno/a.

Quinto.– Colectivos prioritarios para acceder a los servicios: Las actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales.
- Víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, a procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos.
- Mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Sexto.– La determinación de la cuota correspondiente se realizará con carácter anual para cada curso escolar.

Séptimo.– El curso escolar corresponde a los meses desde septiembre a junio.

Octavo.– Con carácter general, los centros permanecerán cerrados durante los meses de julio y agosto, por lo que no procede el abono de cuota. El resto de meses del año, se abonará la cuota íntegra independientemente de que concurren vacaciones de Navidad, Semana Santa u otras festividades reguladas en el calendario escolar.

Noveno.– Devengo. El devengo de los precios públicos nace en el momento de formalizarse la correspondiente matrícula y se produce mensualmente, liquidándose dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante cargos en las cuentas bancarias de los obligados al pago, que serán generados por la Tesorería Municipal.

Décimo.– Normas de gestión.

1.– La solicitud de inscripción se presentarán en el servicio municipal correspondiente en los plazos y modelos oficiales que se fije en los criterios de inscripción, detallando en la solicitud las personas autorizadas para recoger al alumno/a. Formalizada la matrícula se procederá al cargo en las cuentas bancarias de los obligados al pago, el importe del primer mes de asistencia o parte proporcional del mismo.

2.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.



3.– Los obligados al pago deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca de carácter posterior a la admisión de la matrícula. La obligación se produce aunque no se haya hecho uso de los servicios que se prestan.

4.– Baja automática. El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante un mes dará lugar al inicio del procedimiento de baja automática del niño/a en el centro en que se encuentre inscrito, y sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Ayuntamiento, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro. La falta de asistencia durante un mes completo o reiterada durante el curso escolar, sin motivos justificados, dará lugar a la iniciación del procedimiento de baja definitiva. Todo ello, sin perjuicio del cobro de los recibos pendientes por vía ejecutiva.

5.– Baja voluntaria: La solicitud de baja voluntaria tanto si se refiere al servicio de corresponsable de mañanas o tardes, deberá comunicarse por escrito en el centro o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de diez días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos.

Undécimo.– Interpretación. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la interpretación y adecuación de las normas contenidas en la presente Ordenanza, previo informe de los servicios correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Desarrollo normativo. Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcelén para aprobar cuantas disposiciones no normativas sean necesarias y desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.